

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletín oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 366.

En la Gaceta de Madrid, núm. 6231, del día 24 de Octubre actual, se halla inserto lo siguiente:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública subasta por el término de cuatro años, a contar desde 1.º de Enero de 1852, el servicio de conducciones de tabacos y pólvora por mar y por tierra en toda la Península é islas Baleares, y de los demas efectos estancados, exceptuando la sal.

1.ª La contrata será por cuatro años, contados desde 1.º de Enero de 1852 hasta 31 de Diciembre de 1855.

2.ª El contratista se obligará a conducir por mar y por tierra todos los tabacos útiles ó inútiles, en rama ó elaborados y sus envases, a los puntos que le señale la Direccion general del ramo, los Gobernadores de provincia, los Administradores jefes de las fabricas, los de rentas en las provincias y los de partido y subalternos.

En los mismos términos se obligará á verificar las conducciones de pólvoras civiles, azufre, papel sellado, documentos de giro y de Aduanas.

Se exceptúan de esta condicion todas las partidas de tabaco en rama que deben trasladar los contratistas de dicho artículo, con arreglo a su contrato, de unas fabricas á otras para completar los surtidos que tengan señalados; y en el caso de que estos no lo verifiquen en el término que se les lije por la Direccion general, lo ejecutará el de conducciones por cuenta y riesgo de aquellos, que responderán tambien á la Hacienda de las consecuencias que sobrevengan con arreglo á lo estipulado.

3.ª Este servicio se dividirá en dos clases, á saber:

Primera. Conducciones terrestres, que comprenden las que se hagan desde las fabricas de tabacos, pólvora y papel sellado a las Administraciones de las capitales de provincia, desde estas á las Administraciones de partido, de aqui á las subalternas ó cualquier otro punto que sea necesario.

Segunda. Conducciones marítimas, que son las de puerto á puerto en el litoral, y á las Baleares desde los puertos de la Península; entendiéndose que las remesas que se hicieren por mar para puntos interiores se pagarán como marítimas desde el puerto de la salida al de desembarque, y como conducciones terrestres desde el puerto de desembarque al punto de su destino.

4.ª Si para algunas conducciones terrestres prefiriese el contratista hacerlas por mar, será de su cuenta el abono á precio de estanco de los efectos que en todo ó en parte resulten averiados, deteriorados ó mal acondicionados.

5.ª El contratista recibirá los efectos de que trata la condicion 2.ª, para su conduccion, en los almacenes de las fabricas y administraciones, y los entregará en los de los puntos a donde vayan destinados, siendo de su cuenta todos los gastos que se ocasionen desde el recibo á la entrega.

6.ª El contratista no podrá retrasar mas de cinco dias las conducciones terrestres, y diez las marítimas, á contar desde el día en que se le pasen los avisos: trascurrido dicho término sin haberlas empezado, podrán los jefes de fabricas y los de la administracion provincial disponerlas en el acto por cuenta del mismo contratista, aprovechando hasta los carruajes acelerados, siendo de cuenta de dicho contratista el mayor precio que resultare respecto del de contrata. Para evitar reclamaciones por parte del contratista, cuando los representantes de la Hacienda se vean en el caso de hacer uso de la facultad que se les concede, practicarán los ajustes á presencia de escribano, el cual librará testimonio de la diligencia.

7.ª El contratista no podrá depositar los efectos de estanco en las poblaciones de partida, sino que deberán ponerse en marcha en el acto de recibirlos, debiendo ser entregados precisamente en el punto de su destino dentro del término de dias que espese la guía. Si así no fuese, se averiguarán los motivos de la detencion, la que no hallándose suficientemente justificada á juicio del jefe que reciba, dará cuenta á la Direccion general para que, si lo hallase justo, exija del contratista la indemnizacion correspondiente por los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado.

8.ª El contratista ha de responder de las faltas ó averias que sufran los efectos en sus conducciones, salvos los naufragios y averias gruesas en las marítimas, y los incendios y robo á mano armada, plenamente justificados, en las terrestres. Los naufragios y averias gruesas deberán acreditarse en la forma y por los medios que establece el Código de Comercio.

9.ª Las faltas de que haya de responder el contratista las satisfará al precio de estanco en los efectos labrados, comprendiéndose entre estos los documentos del sello; y el tabaco en rama, el cuádruplo del valor que tuviere en la fabrica de donde se remitan. Las averias que constituyan inútiles los tabacos y demas efectos de haya de responder el contratista, las satisfará, en los labrados, al coste y costas de la fabrica de donde procedan, y en los tabacos en rama, por el valor que hubieren tenido en la fabrica ó administracion de donde se remesen. Los efectos, tanto elaborados como en rama, que por la averia se declaren inútiles, se quemarán por la Hacienda en el

punto de su recibo con las formalidades establecidas y á presencia del contratista ó de quien le represente cuyo acto constará por testimonio que esta firmará. El papel sellado y documentos de giro que por averia se inutilicen, se conservarán por las oficinas que los reciban. Si la pólvora se recibiese desencartuchada ó á granel en los depósitos ó administraciones, se abonarán por el contratista seis reales de vellon por cada arroba para su empaque, pagándose además á precio de estanco la parte que falte para completar el peso despues de encartuchada. Los abonos de que trata esta condicion tendrán lugar en el acto de la entrega de los efectos: una vez recibidos estos en las fabricas y administraciones, cesará la responsabilidad del contratista.

10.ª Los excesos de peso que con relacion á lo guiado entregue el contratista, quedarán á beneficio de la Hacienda, sin abonarse por ellos el precio de su conduccion.

11.ª A los tres dias de ejecutar el contratista la cabal y buena entrega de los efectos, se le satisfará por las respectivas dependencias donde lo verifique el importe de la conduccion, conforme á las disposiciones vigentes, respecto de la clase de moneda.

12.ª Para que el servicio no se interrumpa ni sufra dilaciones, el contratista se obligará á sostener un representante ó comisionado autorizado competentemente en cada punto en que haya de formalizar recibos ó entregas de tabacos. Dará cuenta á la Direccion general de los que nombre, para que por la misma se dé conocimiento á las fabricas y administraciones.

13.ª El contratista afianzará el cumplimiento de este contrato con dos millones de reales vellon de títulos al portador del 3 por 100, cuya cantidad quedará depositada en el Banco Español de San Fernando, y no podrá disponer de ella hasta la finalizacion del referido contrato, precediendo para ello comunicacion de la Direccion general del ramo al espresado Banco. La certificacion ó documento que expida este en justificacion del depósito quedará en la mencionada Direccion general incorporada á su expediente, devolviéndose en su día al contratista.

14.ª El contratista se someterá á los Tribunales especiales de la Hacienda en todas las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento de este contrato, cuando no se conforme con las disposiciones gubernativas que se acordaren.

15.ª La subasta para la celebracion de este contrato tendrá efecto el día 1.º de Diciembre próximo venidero en la Direccion general de Rentas estancadas, sita en el piso segundo del edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, á presencia del Director general, de los dos Subdirectores de la misma, de otro de la Direccion general de lo contencioso de Hacienda pública y del escribano mayor de Rentas. Las proposiciones se presentarán por los licitadores en pliegos cerrados, en cuyo sobre se expresará su objeto y el nombre de las personas por quien se hallen suscritas aquellas. Las proposiciones deberán hacerse precisamente para las dos clases de conducciones terrestres y marítimas, señalando el precio en la primera por arroba y legua, y en la segunda por quintal y legua. Los leguarios aprobados por S. M. que han de servir para el pago de estos trasportes son los que á continuacion se insertan, para que puedan enterarse de ellos los que quieran interesarse en esta contrata; siendo expresa condicion que el que resulte contratista no ha de poder pedir alteracion de los precios que quedan estipulados con pretexto de inexactitud de dichos leguarios, porque á ellos se somete sin restriccion ni reserva alguna.

16.ª En dicho día 1.º de Diciembre próximo desde las doce á la una de la tarde se recibirán por el Director general, en presencia de los individuos expresados en la condicion precedente, y en dicho local, los pliegos cerrados que se presenten en los términos referidos. Dada la una, se anunciará que queda cerrado el acto respecto de admision de pliegos; y antes de abrirse estos, acreditará cada uno de los proponentes, con certificacion del Banco español de S. Fernando, haber depositado en él la cantidad de dos millones de reales vellon de títulos al portador del 3 por 100 para responder de la proposicion que hiciere en su pliego, manifestando su allanamiento á todo lo contenido en el de condiciones, sin modificacion ni reserva. Sin estas dos circunstancias no será válida ninguna proposicion.

17.ª Abiertos los pliegos y publicado su contenido, se adjudicará por el Director general el servicio de conducciones que se contrata, bajo las condiciones contenidas en este pliego, al postor que resulte haber mejorado el precio de seis maravedís cuarenta y cinco céntimos por arroba y legua en las conducciones terrestres, y el de un maravedí cincuenta céntimos por quintal y legua en las marítimas; pero si entre las proposiciones mas favorables hubiese dos ó mas enteramente iguales, se abrirá seguidamente nueva licitacion, tambien por pliegos cerrados, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados legalmente autorizados, declarándose el derecho al mejor postor.

18.ª La adjudicacion de este contrato no tendrá valor ni efecto sin la aprobacion de S. M.

19.ª El interesado en cuyo favor se haga la adjudicacion del servicio de conducciones, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de las copias serán de su cuenta.

Madrid 16 de Octubre de 1851.—Hilarion del Rey.

S. M. se ha servido aprobar este pliego de condiciones. Madrid 21 de Octubre de 1851.—Bravo Murillo.

Distancias por leguas terrestres desde cada una de las fábricas á las Administraciones de provincia.

PROVINCIAS.	FABRICAS DE TABACO.								IDEM DE POLVORA.		
	Sevilla.	Madrid.	Alicante.	Cádiz.	Gijón.	Palloza.	Valencia.	Santander.	Granada.	Murcia.	Raldera.
Alava.	157	62	115	183	54	101	97	23	139	106	119
Albacete.	79	43	29	105	115	144	33	110	54	25	14
Alicante.	95	72	»	105	139	173	24	138	60	14	41
Almería.	51	104	48	73	166	205	70	176	26	34	85
Ávila.	84	19	91	110	74	84	70	63	87	87	74
Badajoz.	38	64	113	64	104	127	117	120	63	109	56
Barcelona.	176	111	87	202	157	181	63	119	145	99	95
Burgos.	137	42	121	163	50	81	98	30	119	110	96
Cáceres.	48	49	111	74	100	109	115	110	119	110	96
Cádiz.	26	121	105	»	172	183	138	193	65	92	55
Castellón.	124	67	36	150	127	168	12	114	45	91	85
Ciudad-Real.	55	35	59	81	107	129	63	107	99	50	52
Córdoba.	25	70	72	51	143	154	87	142	42	50	18
Coruña.	157	101	173	183	44	»	161	76	21	59	46
Cuenca.	91	26	51	117	102	127	34	94	171	171	135
Gerona.	193	128	104	219	138	203	80	138	76	47	32
Granada.	35	77	60	45	144	171	87	149	162	116	112
Guadalajara.	105	10	72	131	89	104	55	71	»	46	61
Guipúzcoa.	171	96	121	186	66	101	82	31	87	68	46
Huelva.	18	113	113	18	150	164	138	185	183	154	122
Huesca.	163	68	91	174	93	137	68	71	53	102	85
Jaén.	40	60	57	54	131	154	69	132	133	98	102
León.	118	57	129	144	30	51	117	40	17	44	47
Lérida.	162	82	75	188	121	157	51	92	134	125	93
Logroño.	148	53	104	174	70	102	86	34	147	89	96
Lugo.	141	85	157	167	34	16	145	64	130	105	98
Madrid.	93	»	72	121	82	101	60	72	156	153	121
Málaga.	30	100	83	39	174	180	110	172	77	68	36
Murcia.	84	68	14	91	137	171	36	135	23	69	79
Navarra.	164	64	107	185	68	118	83	41	46	»	38
Orense.	136	83	155	162	43	21	143	78	141	115	97
Oviedo.	140	79	151	166	4	40	139	36	151	151	115
Palencia.	114	43	112	140	47	71	95	35	153	147	113
Pontevedra.	148	95	167	168	57	20	155	90	117	111	80
Salamanca.	86	39	111	112	56	71	99	61	163	163	129
Santander.	167	72	138	193	35	76	120	»	107	107	75
Segovia.	99	16	88	125	66	95	76	63	149	135	124
Sevilla.	»	95	95	26	144	157	112	167	93	84	52
Soria.	133	38	89	159	72	108	63	49	35	84	71
Tarragona.	158	97	70	184	137	172	46	104	115	90	70
Teruel.	112	55	49	138	110	146	25	87	133	84	81
Toledo.	78	12	69	104	94	106	64	85	97	61	65
Valencia.	112	60	24	138	132	161	»	120	66	65	36
Valladolid.	105	34	106	131	50	77	94	44	87	36	42
Vizcaya.	166	71	144	192	54	92	109	16	111	102	70
Zamora.	98	45	117	124	46	59	105	60	148	139	106
Zaragoza.	152	57	79	162	99	132	55	59	112	113	78
									121	86	91

Distancias marítimas.

PUERTOS.	Cádiz.	Alicante.	Gijón.	Palloza.	Valencia.	Santander.	Palma.
Alicante.	132	»	369	327	26	401	62
Almería.	78	54	315	273	80	347	»
Barcelona.	212	80	419	407	54	481	60
Cádiz.	»	132	237	195	158	268	174
Cartagena.	103	29	340	298	55	371	»
Castellón.	167	35	404	362	9	436	»
Coruña.	195	327	42	»	353	73	»
Gijón.	237	369	»	42	395	31	»
Huelva.	23	155	214	172	181	245	»
Málaga.	46	86	283	241	112	314	136
Santander.	268	401	31	73	427	»	»
Tarragona.	197	65	434	392	39	466	48
Valencia.	158	26	395	353	»	427	48

Distancias á los partidos que se surten directamente de las fábricas.

PROVINCIAS.	PARTIDOS.	Fábricas de tabacos de	
		Sevilla.	Madrid.
Badajoz.	Jerez de los Caballeros.	27	»
	Llerena.	25	»
	Zafra.	27	»
	Fregenal.	25	»
Cáceres.	Serena.	45	»
	Mérida.	37	»
	Plasencia.	59	»
Huelva.	Trujillo.	44	»
	La Palma.	16	»
Toledo.	Aracena.	16	»
	Ocaña.	»	10
	Talavera.	»	20

LEGUARIO PROVINCIAL.

NOTA de las distancias de las capitales de provincia á los pueblos de mas consideracion de las mismas.

ALAVA.

PUEBLOS.

Leguas de distancia á la capital.

Laguardia.	7
Salvatierra.	4
Añana.	5
ALBACETE.	
Chinchilla.	2
Almansa.	13
Casas-Ibañez.	8
Hellin.	10
Alcaraz.	15
Yeste.	22
Roda.	6
Bonillo.	12
Villarobledo.	13
Peñas de San Pedro.	6
Tarazona.	7
Caudete.	13
Tobarra.	9
Elche de la Sierra.	16
Minaya.	8
Montealegre.	12
ALICANTE.	
Alcoy.	10
Callosa de Ensarria.	10
Concentania.	11
Denia.	13
Dolores.	7
Elche.	6
Jijona.	5
Monobar.	6
Novelda.	5
Oribuela.	9
Pego.	13
Villajoyosa.	6
Villena.	9
Altea.	10
Aspe.	6
Crevillente.	6
Jabea.	12
Torre Vieja.	8
ALMERIA.	
Berja.	9
Canjajar.	6
Gergal.	6
Huereal-Overa.	14
Purchena.	11
Sorbas.	9
Velez-Rubio.	20
Vera.	14
Adra.	10
Dalias.	8
Albox.	15
Oria.	15
Seon.	12
Fijola.	11
Nijar.	5
Velez-Blanco.	20
Cuevas.	14
Labrin.	12
AVILA.	
Barco.	16
Piedrahita.	12
Arenas.	14
Mombeltran.	12
Arévalo.	10
BADAJOS.	
Llerena.	23
Serena.	19
Azuaga.	24
Alburquerque.	7

Almendrales.	11
Barcarrota.	8
Brozas.	17
Cabeza de Buey.	29
Campanario.	23
Castuera.	25
Don Benito.	18
Fuente del Maestro.	12
Medina de las Torres.	16
Monasterio.	21
Mérida.	9
Montijo.	6
Olivenza.	5
Puebla de la Calzada.	6
Puebla de Alcocer.	28
San Vicente.	11
Valencia del Ventoso.	17
Villafranca.	12
Jerez de los Caballeros.	14
Zafra.	14
Zalamea.	28
<i>Desde Jerez á</i>	
Higuera de Bargas.	5
Salvaleon.	5
<i>Desde Llerena á</i>	
Azuaga.	6
Berlanga.	4
Bienvenida.	4
Fuente de Cantos.	5
Montemolin.	4
Monasterio.	6
<i>Desde Zafra á</i>	
Hornachos.	7
Ribera.	5
Los Santos.	1
Medina de las Torres.	2
Burguillos.	2
Fuente del Maestro.	2
<i>Desde Frejenal á</i>	
Segura de Leon.	2
<i>Desde la Serena á</i>	
Cabeza de Buey.	10
Campanario.	4
Castuera.	6
Don Benito.	1
Herrera del Duque.	15
Medellin.	2
Orellana.	5
Puebla de Alcocer.	9
Quintana.	6
Siruella.	12
Zalamea.	9
<i>Desde Mérida á</i>	
Almendrales.	4
Aceuchal.	6
Arroyo de San Serban.	2
Montijo.	5
Zarza junto Alanje.	4
Guareña.	6
BARCELONA.	
Berga.	20
Igualada.	11
Manresa.	12
Mataró.	5
Vich.	12
Villafranca.	8
Villanueva.	11
Cardona.	18
Arenys de Mar.	7
Granollers.	5
San Feliu de Llobregat.	2
Tarrasa.	6
BURGOS.	
Aranda.	15
Bribiesca.	8
Belorado.	11
Castrojeriz.	10
Lerma.	7
Medina.	18

Miranda.	15	
Roa.	17	
Salas.	11	
Sedano.	12	
Villadiego.	8	
Poza.	10	
Pampliega.	7	
Frias.	16	
Peñaranda.	20	
Arauzo de Miel.	16	
Barbadillo del Mercado.	13	
Villarcayo.	14	
Covarrubias.	7	
Gumiel de Izan.	12	
Gumiel del Mercado.	14	
Melgar de Fernamental.	10	
Prado-Luengo.	10	
Los Ralbases.	9	
Villasandino.	8	
Sta. Maria del Campo.	7	
Espinosa de los Monteros.	18	
CACERES.		
Distancia desde los almacenes de la capital á las Administraciones subalternas que le estan agregadas		
Alcuescar.	7	
Arroyo del Puerto.	3	
Garrovillas.	7	
Montanchez.	7	
Torremocha.	5	
Distancia de los almacenes de la capital á las Administraciones de partido.		
Alcántara.	11	
Plasencia.	15	
Trujillo.	9	
Distancia desde los almacenes de Alcántara á las Administraciones que le estan agregadas		
Brozas.	3	
Ceclávin.	3	
Gata.	11	
Valencia de Alcántara.	9	
Valverde del Fresno.	11	
Zarza la Mayor.	3	
Cabezuela.	7	
Casas de Palomero.	7	
Casas del Monte.	5	
Coria.	9	
Jarandilla.	9	
Montehermoso.	5	
Navalmoral.	11	
Serradilla.	6	
Torrejoncillo.	7	
Distancia desde los almacenes de Trujillo á las Administraciones que le estan agregadas		
Berzocana.	6	
Cumbre.	3	
Guadalupe.	12	
Jaraicejo.	5	
Miajadas.	7	
Zorita.	6	
Distancia de la fábrica de tabacos de Sevilla á los almacenes de		
Cáceres.	44	
Plasencia.	59	
Trujillo.	44	
CADIZ.		
Terrestres. Marítimas.		
Algeciras.	21	24
Arcos.	15	»
Chiclana.	5	»
Grazalema.	24	»
Jerez.	9	»
Medinasidonia.	8	»
Olvera.	27	»
Puerto de Santa Maria.	7	2
Santlucar.	11	9

San Roque.	20	»
Tarifa.	18	19
Bornos.	18	»
Vejer.	10	»
Ceuta.	»	25
CASTELLON.		
Segorbe.	12	
Morella.	17	
Vinaroz.	13	
Onda.	4	
Burriana.	2	
Benicarló.	12	
Villareal.	1	
CIUDAD-REAL.		
Almagro.	4	
Almodovar.	7	
Almaden.	19	
Daimiel.	5	
Malagon.	4	
Manzanares.	9	
Santa Cruz de Mudela.	10	
Piedrabuena.	5	
Valdepeñas.	9	
Alcázar de San Juan.	15	
Infantes.	15	
Campo de Criptana.	16	
Herencia.	13	
Solana.	11	
CORDOBA.		
Aguilar.	8	
Baena.	10	
Bujalance.	7	
Cabra.	12	
Fuenteovejuna.	17	
Hinojosa.	17	
Lucena.	12	
Montilla.	7	
Montoro.	8	
Posadas.	7	
Pozoblanco.	14	
Priego.	17	
Rambla.	6	
Rute.	14	
Benamejí.	14	
Castro.	7	
Espiel.	10	
Espejo.	6	
Palma.	11	
Puente-Genil.	11	
Villanueva de Córdoba.	7	
CORUÑA.		
Arzua.	10	
Betanzos.	4	
Carballo.	5	
Corcubion.	14	
Ferrol.	7	
Muros.	17	
Negreira.	10	
Noya.	16	
Ordenes.	6	
Ortigueira.	12	
Padron.	13	
Puentedeume.	5	
Santiago.	9	
CUENCA.		
Belmonte.	13	
Buendia.	12	
Belinchon.	14	
Barajas de Melo.	13	
Carrascosa del Campo.	11	
Cañete.	8	
Campillo Alto Buey.	13	
Castillo de Garcimuñoz.	10	
Gascueña.	10	
Hinojosos.	13	
Hontanaya.	14	
Huete.	10	
Honrubia.	10	
Horcajo de Santiago.	12	
Iniesta.	17	

Mota del Cuerdo.	16
Mira	13
Moya.	14
Motilla del Palancar.	11
Minglanilla.	16
Osa de la Vega.	13
Pedernoso.	14
Pedroñeras	14
Puebla de Almenara.	16
Palomares del Campo.	10
Picazó.	13
Puegò.	10
Provencio.	16
Quintanar del Rey.	17
Requena.	24
Parrilla.	6
Saelices.	11
San Clemente.	14
Sisante.	14
Torralla.	7
Torrejoncillo del Rey.	7
Tárancon.	13
Torrubia del Campo.	11
Villaescusa de Haro.	13
Villar de Cañas.	11
Villares del Sas.	7
Villarejo de Fuentes.	11
Villalba del Rey.	12
Villanueva de la Jara.	14
Valdeolivás	11
Útiel.	22
Venta del Mozo.	21
Valverde.	7
Uclés.	12
Villamayor de Santiago.	12
Tragacete.	10
<i>Desde San Clemente á</i>	
Belmonte.	7
Sisante.	5
La Jara.	9
Iniesta.	13
GERONA.	
Bascara.	4
Figueras.	7
Pont de Molins.	8
Junquera.	11
GRANADA.	
Alhama	9
Alhendin.	1
Almuñecar.	13
Baza.	19
Guadix.	9
Huescar.	28
Iznalloz.	6
Loja.	9
Motril.	13
Orgiba.	10
Santafé.	2
Ujijar.	19
Zafarraya.	11
Padul.	4
Itrabo.	13
Caniles.	20
Cullar de Baza.	24
Gor.	14
Castril.	24
Puebla de D. Fadrique.	32
Montejicar.	10
Illora.	6
Montefrio.	7
Salar.	8
Gualchoz.	13
Molvizar.	13
Albuñol.	14
Lanjarón.	8
Pinospuente.	3
Murtas.	17
Yeguen.	17
Turon.	18

GUADALAJARA.	
Cogolludo.	7
Horche.	2
Brihuega.	7
Marchamalo.	1
Alcocer.	12
Budia.	8
Pastrana.	7
Jadraque.	8
Sigüenza.	13
Molina.	25
Atienza.	13
Cifuentes.	12
GUIPUZCOA.	
Tolosa.	4
Azpeitia.	9
Vergara.	12
Irun.	3
Azcoitia.	9
Oñate.	13
Elgoibar.	12
Eibar.	13
Zarauz.	5
Zumaya.	7
Deva.	10
HUELVA.	
Ayamonte.	10
Aracena.	15
La Palma.	8
Moguer.	5
Puebla de Guzman.	10
Valverde.	8
HUESCA.	
Ayerve.	4
Jaca.	15
Biescas.	14
Boltaña.	17
Barbastro.	8
Fraga.	20
Benavente.	16
Monzon.	11
Campó.	19
Benasque.	27
Tamarite.	14
Sariñena.	8
Berdun.	17
Graus.	14
Aren.	23
JAEN.	
Alcalá la Real.	11
Andujar.	7
Baeza.	8
Bailen.	7
Linares.	8
Mancha Real.	2
Martos.	4
Porcuna.	7
<i>Desde Baeza á</i>	
Cazorla.	7
Orcera.	14
Villacarrillo.	7
Ubeda.	1
LEON.	
Almanza.	10
Astorga.	8
Bañeza.	8
Benavides.	6
Boñar.	8
Mansilla.	4
Pedrosa.	15
Pola de Gordon.	7
Garaño.	5
Riello.	7
Rioscuro.	17
Santo Millano.	12
Sahagun.	11
Balderas.	12
Villamañan.	6
Valencia de Don Juan.	7

Ponferrada.	19
Bembibre.	16
Villafranca.	22
Puente Domingo Florez.	25
Ambas-mestas.	27
Cacabelos.	21
Destriana.	11
Barrios de Salas.	18
Algadefe.	8
Fresno de la Vega.	6
Valdebimbre.	4
Villademor de la Vega.	7
Villaquejida.	10
Toral de los Guzmanes.	7
Laguna de Negrillos.	8
LÉRIDA.	
Balaguer.	4
Cervera.	10
Seo Urgel.	24
Solsana.	16
Tremp.	16
Viella.	36
Tárrega.	8
Las Borjas.	3
Agramunt.	7
LOGROÑO.	
Alfaro.	12
Arnedo.	8
Calaborra.	8
Cervera.	14
Haro.	7
Nágera.	5
Santo Domingo de la Calzada.	8
Torrecilla.	6
Briones.	5
Ezcaray.	10
Fuenmayor.	2
Navarrate.	2
Soto de Cameros.	4
LUGO.	
Aday.	3
Carregal.	5
Castro de Rey.	4
Caurel (en Sarriá).	6
Cerezal.	8
Chantada.	11
Fonsagrada.	11
Foz.	14
Mondoñedo.	11
Monforte.	11
Puerto Morin.	5
Robade.	2
Rivadeo.	17
Villabadi.	4
Villalba.	7
Vivero.	16
MADRID.	
Alcalá de Henares.	6
Colmenar Viejo.	7
Navalcarnero.	6
Getafe.	3
Chinchon.	8
Torrelaguna.	11
San Martin de Valdeiglesias.	16
Arganda.	5
Aranjuez.	8
Buitrago.	14
Escorial.	8
Valdemoro.	4
MALAGA.	
Ronda.	13
Antequera.	10
Velez.	6
Coin.	6
Archidona.	11
Campillos.	13
Marbella.	11

Estepona.	17
Alora.	6
Alhaurin el Grande.	5
Colmenar.	5
Casabermeja.	5
Torrox.	10
Nerja.	11
Gaucin.	19
MURCIA.	
Cartagena.	9
Lorca.	12
Caravaca.	16
Yecla.	16
Cieza.	7
Mula.	8
Totana.	8
Jumilla.	12
Molina.	2
NAVARRA.	
Tudela.	16
Peralta.	10
Tafalla.	6
Puente la Reina.	4
Estella.	7
Viana.	13
Aoiz.	4
Sangüesa.	8
Elizondo.	8
Lumbier.	6
Olite.	7
Cascante.	17
Corella.	16
Cintruéñigo.	17
Los Arcos.	10
Caparrosó.	10
Villafranca.	9
Lodosa.	12
Sesma.	10
ORENSE.	
Allariz.	3
Bande.	8
Celanova.	4
Carballino.	5
Guizo.	7
Rivadabia.	5
Tribes.	11
Valdehorras.	17
Verin.	11
Viana.	18
Cea.	3
Maside.	3
OVIEDO.	
Castropol.	24
Luarca.	16
San Estéban.	8
Avilés.	5
Villaviciosa.	7
Ribadesella.	16
Llanes.	21
Cangas de Onís.	12
Infesto.	9
Siero.	3
Sama.	3
Mieres.	3
Teberga.	8
Grado.	5
Salas.	8
Tineo.	12
Cangas de Tineo.	16
Gijón.	4
PALENCIA.	
Ampudia.	4
Amusco.	3
Astudillo.	5
Baltanas.	4
Becerril de Campos.	3
Carrion de los Condes.	7
Cevico de la Torre.	3
Cisneros.	5

Dueñas.	2
Frechilla.	5
Fuentes de Don Ber- mudo.	4
Paredes de Nava.	4
Torquemada.	3
Villada.	7
Villarramiel.	5
Cervera de Rio Pisuerga.	17
Aguilar de Campó.	16
Herrera Rio Pisuerga.	12
Guardo.	17
Saldaña.	11
Osorno.	8
PONTEVEDRA.	
Tuy.	8
Vigo.	6
Cangas.	4
Redondela.	3
Cambados.	5
Villagarcía.	6
Caldas.	4
Marín.	1
Cotobad.	3
Montes.	7
Lalín.	14
Caldelas.	3
Estrada.	7
Bayona.	9
Cañiza.	9
Guardia.	14
Nieves.	8
Porriño.	6
Puenteareas.	6
SALAMANCA.	
Alba de Tormes.	5
Bejar.	15
Cantalapiedra	10
Ciudad-Rodrigo.	18
Guijuelo.	10
Ledesma.	7
Miranda del Castañar.	14
Peñaranda.	7
Tamames.	11
Vitigudino.	14
San Felices.	25
Fuente Guinaldo.	13
Maillo.	16
Aldea del Obispo.	24
Lumbrales.	26
Sequeros.	16
Alberca.	16
Aldeadávila.	19
Candelario.	15
Fregeneda.	26
Hinojosa.	25
Macotera.	8
Sancelle.	19
Villarino.	17
SANTANDER.	
Cabezón.	7
Castro-Urdiales.	10
Entrambasaguas.	3
Laredo.	6
Potes.	15
Reinosa.	13
Santoña.	5
San Vicente.	10
Torrelavega.	5
Villacarriedo.	5
SEGOVIA.	
Guellar.	12
Sta. María de Nieva.	6
Sepúlveda.	11

Riaza.	14
San Ildefonso.	2
Villacastín.	6
Turégano.	6
SEVILLA.	
Alcalá de Guadaira.	2
Carmona.	6
Cazalla de la Sierra.	14
Écija.	15
Estepa.	17
Lora del Río.	11
Marchena.	11
Morón.	10
Osuna.	14
Sanlúcar la Mayor.	4
Utrera.	5
Arahal.	8
Cantillana.	6
Constantina.	14
SORIA.	
Agreda.	9
Almazán.	7
Berlanga.	9
Burgo de Osma.	12
Deza.	9
Gomara.	5
Medinaceli.	14
San Pedro Manrique	8
Vinuesa.	6
TARRAGONA.	
Reus.	2
Montblanch.	6
Valls.	4
Vendrell.	5
Falset	8
Tortosa.	13
Gandesa.	17
Ulldecona.	18
Mora de Ebro.	11
La Selva.	2
TERUEL.	
Albarracín.	6
Alcañiz.	28
Aliaga.	12
Calamocha.	13
Castellote.	24
Hijar.	24
Mora.	7
Montalban.	14
Valderobles.	34
Calanda.	26
Calaceite.	34
Albalate.	23
Muniesa.	17
Blesa.	17
Manzanera.	9
Mosqueruela.	14
Samper.	26
La Puebla de Híjar.	24
Cantavieja.	15
Castelseras.	28
TOLEDO.	
Ocaña.	8
Talavera.	12
Quintanar.	14
Madridejos.	11
Puebla de Montalban.	5
Torrijos.	4
Ajofrín.	3
Mepasalbas.	6
Olias.	2
Esquivias.	6
Escalona.	8
Illescas	6

Lillo.	11
Consuegra.	10
Navahermosa.	8
Yepes.	6
Orgaz.	5
Puente del Arzobispo	18
Oropesa.	18
Corral de Almaguer.	14
Cebolla.	8
Navamortuende.	12
<i>Desde Ocaña á</i>	
Corral de Almaguer.	6
Consuegra.	10
Quintanar.	10
Tembleque.	5
Yepes.	2
<i>Desde Talavera á</i>	
Cebolla.	4
Escalona.	8
Navalmoral.	6
Navamorcuende.	4
Oropesa.	6
Puente del Arzobispo.	6
VALENCIA.	
Albaida.	12
Alberique.	6
Alcira.	6
Ayora.	16
Carlet.	5
Chelva.	11
Chiva.	5
Enguera.	11
Gandia.	9
Játiva.	9
Liria.	4
Moncada.	1
Muriedro.	4
Onteniente.	12
Sueca.	5
Torrente.	1
Villar del Arzobispo.	8
Cullera.	6
VALLADOLID.	
Mayorga.	17
Medina.	9
Olmedo.	8
Peñafiel.	10
Rioseco.	7
Tudela.	3
Tordesillas.	5
Villalon.	13

VIZCAYA.	
Durango.	5
Valmaseda.	6
Guernica.	6
Marquina.	9
Orozco.	4
Bermeo.	6
Orduña.	7
Ochandiano.	8
Lequeitio.	11
ZAMORA.	
Alcañices.	10
Benavente.	12
Carbajales.	5
Corrales.	3
Fermoselle.	13
Fuentesauco.	8
Mombuey.	16
Puebla de Sanabria.	20
San Cebrian.	5
Tabara.	8
Toro.	6
Villalpando.	10
Bermillo.	8
ZARAGOZA.	
Ateca.	18
Belchite.	10
Borja.	11
Calatayud.	15
Cariñena.	8
Caspe.	17
Daroca.	15
Egea.	13
La Almunia.	9
Pina	7
Sos.	23
Tarazona.	14
Magallon.	9
Malleu.	10
Escatron.	13
Maella.	21
Sástago.	11
Tauste.	9
Alagon.	4
Almonacid de la Sierra.	11
Epila.	6
Pedrola.	6
Fuentes de Ebro.	5
Gelsa.	10
Uncastillo.	20

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en este servicio. Palencia 27 de Octubre de 1851.—P. S., Pedro Alvarez.

Núm. 367.

En el Juzgado de primera instancia de Cervera, se instruye causa criminal de oficio contra Lucas Miguel, natural de Cantoral, sobre robo de varios efectos de ropa y velas de cera de la casa de Mariano y María Cuvillos que lo son de Micieces. En su virtud, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de seguridad pública de esta provincia, procuren la captura del citado Lucas Miguel, cuyas señas se espresan á continuación, y si fuese habido lo remitan con toda seguridad á disposición de aquel Juzgado. Palencia 25 de Octubre de 1851.—El G. I., Eleuterio Martín Grapizo.

Señas. Edad 24 años, estatura mas de 5 pies, pelo castaño, ojos rojos, nariz afilada, barba lampiña, cara larga, color blanco; seña particular, al hacer uso de la palabra vuelve la boca al lado derecho; viste pantalon, chaqueta y chaleco negro de paño entrefino en poco uso, cuello vuelto forrado con muleton verde botella, la chaqueta tiene botones á ambos lados de pasta labrados, gorra nueva de piel negra, zapato negro, calcetas una de hilo del pais llana y la otra de algodón bordada, llamado comunmente por apodo el roto.

D. Claudio Diez, Ejecutor de apremio nombrado por el Señor Administrador de Contribuciones Directas, Estadística y fincas del estado de la Provincia de Palencia.

Por el presente se saca á pública subasta en venta por el término de nueve dias, una casa sita en esta Ciudad y su calle de Francos, número 39, propia de D. Ignacio Grijalba, vecino de ella, tasada en 79,500 reales; otra casa en la calle de la Penitencia, número 7, propia de D. José Nicolás Gutierrez vecino de la misma, tasada en 21,170 reales, y un majuelo propio del mismo D. José, sito en el término de esta Ciudad y pago de las arcas, de doce aranzadas, tasado á tres cuartillos de real la cepa; cuyas fincas se hipotecaron por aquellos para responder de la Recaudacion de Contribuciones conferida á D. Alejo Rogel de esta vecindad, en el distrito de Astudillo, y se venden para hacer pago á la Recaudacion general de las mismas de dicha Provincia de Palencia de la cantidad de 20540 reales y 15 maravedises que resultaron de alcance contra el Rogel, y las dietas y costas causadas y que se causaren hasta que se verifique. La persona que quisiere hacer postura acuda á la Escribanía del infrascrito, estando señalado el remate para el dia tres del próximo mes de Noviembre, de doce á una de la tarde en las casas Consistoriales de esta Capital. Valladolid 25 de Octubre de 1851.—Claudio Diez.—Por su mandado, Mannel Vello Bayon.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento de Frómista.

En los dias 1.º y 9 de Noviembre próximo á las tres de la tarde, se sacarán á público remate el abasto de carnes frescas, para el consumo de esta villa, que dará principio el 1.º de Enero y concluirá en 31 de Diciembre de 1852, en el sitio acostumbrado y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto, y hasta entonces en la Secretaria del Ayuntamiento. Frómista 15 de Octubre de 1851.—El Alcalde, Angel Polanco.

Palencia, imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero, Núm. 5.

Alcaldía Constitucional de Sotobañado.

Hallándose instalada la junta pericial de este distrito con el objeto de rectificar el padron que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, correspondiente á el año próximo de 1852; es indispensable que los contribuyentes en él, que hayan variado su riqueza por cualquiera concepto presenten en el término de quinto dia á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones por duplicado con arreglo á instruccion; en la inteligencia, que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará todo perjuicio. Sotobañado 21 de Octubre de 1851.—Narciso de Abia.—B. Ventura Alejo, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

INSTITUTO PALENTINO DE CIENCIAS MÉDICAS.

El dia 4 del próximo Noviembre, celebrará session, en la que se discutirá la proposicion siguiente, presentada por D. Francisco Polo.

El jugo y cocimiento de la raiz de peonía silvestre empleado en fomentos para la curacion de las erisipelas, es un medicamento muy útil que debe ensayarse hasta que sus resultados le den la sancion médica. Palencia 26 de Octubre de 1851.—Secretario de Gobierno, Zacarías Fernandez.

En el Domingo 9 de Noviembre próximo, hora de las once de su mañana, se celebrarán en las casas del monte titulado del Rey, en la provincia de Palencia, propio de D. Juan Gonzalez de Villalar, los remates de las cuatro rozas de leña roble para carboneo por no haber tenido efecto el que antes estaba anunciado.

En el mismo acto saldrán tambien á remate en arriendo, los pastos de dicho monte, en el que se han descubierto y puesto al corriente las aguas para toda clase de ganados con la abundancia y bebederos necesarios; y tambien hay corraliegas para abrigo nuevamente hechas.

Uno y otro remate se celebrará bajo el pliego de condiciones que en el acto se manifestará por el Administrador de dicho Señor D. Fausto José de Gibaja.

Las personas que quieran interesarse en los remates, acudirán al sitio y hora señalados. Monzon de Campos 30 de Octubre de 1851.

EL ORDEN.

Se admiten suscripciones á este periódico y á los demas que se publican en España y el Estranjero en la imprenta de Gutierrez é hijos (antes de Camazon) calle de D. Sancho, Palacio de Tordesillas.